



DPTO. Operaciones Habitacionales

OTORGA INCREMENTO DE SUBSIDIOS Y MODIFICA CONSTRUCTORA, SEGÚN DETALLE RESOLUCION N°: 3837, 4501, 4502, 4718 DEL AÑO 2011; QUE ASIGNAN SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPITULO PRIMERO, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO CON PROYECTO TIPO, RESOLUCIÓN EX. N°791, (V. Y U.) DE 2011.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

Resolución Exenta N° **1238**

Talca,

17 ABR 2014

VISTOS:

- a) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8816 de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D. S N° 174, (V. y U.) de 2005;
- c) La Resolución Exenta N° 2968 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N° 791 (V. y U) y sus modificaciones que llaman a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, con Proyecto Tipo, para las regiones que indica;
- d) El Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la Circular N° 03 de fecha 24 de Enero del 2014 la cual aprueba Presupuesto para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Región del Maule;
- e) Las Resoluciones Exentas N°s: 3.837 de fecha 27 de Octubre de 2011; 4.501 y 4.502, ambas de fecha 19 de Diciembre del 2011 y 4.718 de fecha 30 de Diciembre del 2011, que aprueban selección de proyectos y asignan subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en su capítulo primero, Construcción Sitio Propio, con Proyecto Tipo, a los Beneficiarios: Julio de las Mercedes Verdugo Chandía, Rut: 5.377.597-7; María Magdalena Valenzuela Valenzuela, Rut N° 7.572.423-3; Nilson Antonio Campos Contreras, Rut: 10.502.856-3; Rita María Velarde Velarde, Rut: 8.178.593-7, de la comuna de Cauquenes;

- f) El Certificado de Fianza N° 4394 del fiador Aval Chile S.A.G.R., por la Buena Ejecución de Obras de los Beneficiarios señalados en el visto e) anterior, por el Monto total de 497,6 U.F., tomada por la Empresa Constructora Nueva Extremadura Ltda., Rut: 76.004.758-9; y la solicitud de cobro del certificado de fianza señalado anteriormente, en el Ordinario N° 778 de fecha 25 de Junio del 2013, remitida por el Delegado Provincial del SERVIU de Cauquenes al Encargado de custodia de las Boletas de Garantías;
- g) Los contratos de Construcción de fechas: 18 de Enero 2012; 16 de Febrero 2012 y 08 de Marzo de 2012, suscrito entre los Beneficiarios ya individualizados en el visto e) anterior, y la Empresa Constructora Nueva Extremadura Ltda.; Los términos unilaterales de dichos contratos de construcción, de fecha 16 de Octubre 2012, 20 y 21 de Diciembre 2012, y las Carta Certificada de fechas: 26 de Octubre 2012; y el 31 de Enero de 2013, donde se informa de dichos términos unilaterales;
- h) Los Informes de Obras, fecha 16 de Octubre del 2012, emitido por el ITO Serviu Leonardo Basoalto, el que consta del estado de avance físico de la Obra; y Los nuevos Contratos de construcción, de fecha 24 de Marzo 2014, suscrito entre los beneficiarios de subsidio individualizados anteriormente y la Empresa Constructora y ATL Forestal Los Robles Ltda. Rut: 77.536.050-k; y los Presupuestos de Obras presentado dicha Empresa Constructora;
- i) La Resolución Exenta N° 8677 (V. y U.) de fecha 30 de Octubre de 2012, que modifica las Resoluciones Exentas N° 2186, N° 2968 de 2010 y N° 699 y N° 791 de 2011, (V. y U.) permitiendo asignar un subsidio complementario por el monto necesario para el término de las respectivas obras, ante el término del contrato de construcción por causas no imputables al beneficiario;
- j) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confieren el D.S. 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, el Decreto Supremo N° 325 de Vivienda y Urbanismo de fecha 10 de Febrero 2011, Resolución N° 636 del 2013 y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

La necesidad de agilizar las obras de construcción, correspondiente a los Proyectos Habitacionales ya Individualizados en el visto e) anterior y asignar recursos complementarios, destinados a dar término a la ejecución de las viviendas.

RESOLUCION

1.-OTÓRGUESE un subsidio adicional de **158,91 U.F.** para los Beneficiarios individualizados en el resuelvo 2 de la Presente Resolución, destinado a dar término a la ejecución de las viviendas.

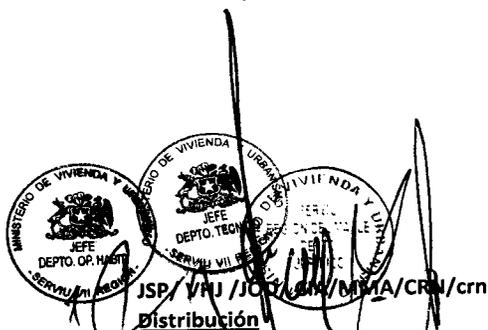
2.- Acéptese el cambio de Contratista para los Beneficiarios individualizados, reemplazando a la Constructora Nueva Extremadura Ltda., por la ATL y Constructora Forestal Los Robles Ltda., de acuerdo a lo especificado en los vistos g) y h) de la presente Resolución y **Páguese** a esta última Constructora, el monto Total de 1.184,91 UF, según lo desglosado en el siguiente cuadro;

NOMBRE BENEFICIARIOS	RUT	SALDO PENDIENTE POR PAGAR SUBS. INICIAL UF	BOLETA DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO UF	INCREMENTO UF	TOTAL UF
Julio Verdugo Chandía	5.377.597-7	308	11	56,51	375,51
Nilson Antonio Campos Contreras	10.502.856-3	308	11	36,94	355,94
Rita Maria Velarde Velarde	8.178.593-7	44	11	21,35	76,35
Maria Valenzuela Valenzuela	7.572.423-3	322	11	44,11	377,11
TOTALES		982	44	158,91	1.184,91

3.- Se pagará hasta 10 UF por concepto de Asesoría Técnica y Jurídica y Constructora a Forestal Los Robles, por los Beneficiarios señalados anteriormente, o el saldo en caso de haberse cursado pagos al prestador anterior con ocasión de las Resoluciones de asignación de subsidio citadas en visto e) de esta resolución; en la forma y condiciones establecidas en las resoluciones citadas en el visto c) de la presente resolución.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a los siguientes ítems: por concepto de saldo Pendiente de Subsidio, a las resoluciones de asignación citadas en el visto e), de acuerdo a la imputación señalada en cada una de ellas por los Beneficiarios mencionados en el resuelto anterior; Por Concepto de Cobro del Certificado de Fianza indicado en el visto f) de la presente resolución, el monto Total de **44 U.F.** a "Fondos de terceros" pagaderos al valor de la U.F. que al momento de haberla hecho efectiva por SERVIU Región del Maule y el Monto de incremento de subsidio de **158,91 U.F.**, al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Presupuesto del SERVIU Región del Maule año 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



- División Política Habitacional (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Comité de Reconstrucción (Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Forestal Los Robles (18 Oriente N° 1895 – Parque Industrial, Talca)
- Dirección Regional.
- Depto. OO. Habitacionales.
- Delegación Serviu de Cauquenes
- Unidad de Contratos



GONZALO VIAL LUARTE
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL MAULE

- Unidad de Sitio Propio.
- Unidad de Inspección.
- Contraloría Interna Regional.
- Depto. Jurídico.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Programación y Control.
- Oficina de Partes
- Unidad de Asistencia Técnica

